Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, c u a t r o de E n e r o , de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen: los señores EDGAR YANEZ VILLALOBOS, por sus propios derechos; y la compañía CAMORAD CIA. LTDA. y, RADIO CENTRO F.M. CIA. LTDA. representadas por su Gerente General, la señora RUTH VASCO DE YANEZ, según consta de los nombramientos que se agregan a la presente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 91 F.M.YAVA CIA. LTDA.

CUANTIA: S/50'000.000,oo

Dí 3 copias

Ximena Moreno de Solines - ECUADOR - NOTARIA SEGUNDA

los señores: EDGAR YANEZ VILLALOBOS por sus propios derechos; y las Compañías CAMORAD CIA. LTDA. y RADIO CENTRO F.M. Cía. Ltda., representadas por su Gerente General, la señora RUTH VASCO DE YANEZ, según nombramientos que se acompañan. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito.- S E G U N D A . - D E C L A R A C I O N D E V O L U N T A D . - Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil, que se regirá por los estatutos que constan a continuación, la Ley de Compañías y más leyes vigentes. T E R C E R A . - E S T A T U T O S S O C I A L E S . - C A P I T U L O P R I M E R O . - DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL. - A r t í c u l o P r i m e r o . - D E N O M I N A C I O N . - La compañía se constituye con el nombre de 91 F.M. YAVA CIA. LTDA., bajo cuya denominación objetiva realizará todo tipo de actos Jurídicos y Administrativos. A r t í c u l o S e g u n d o . - D O M I C I L I O . - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la república del Ecuador o en el exterior. A r t í c u l o T e r c e r o . - D U R A C I O N . - La compañía tendrá una

00000003

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

duración de cincuenta años (50) contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General, con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías y estos estatutos. - A c t í c u l o C u a r t o . - O B J E T O S O C I A L . - El objeto de la compañía es el de dedicarse a: a) Las actividades de Radiodifusión y complementarios. b) Comercialización y publicidad en forma independiente o conjuntamente con emisoras propias o asociadas. c) Importación de equipos y repuestos de cualquier índole necesarios para la actividad de radiodifusión. d) Creación, producción, coordinación, transmisión y comercialización de programación conjuntamente con otras emisoras, programas culturales, deportivos, informativos, artísticos, etcétera. e) Contratación y presentación de conjuntos artísticos nacionales y extranjeros. f) Actividades de radiodifusión, televisión, prensa y complementarios tales como importaciones, exportaciones y representación de equipos, compac disk y más implementos relacionados con su objetivo, actividades de producción y filmación en general. g) Integración, representación y coordinación de programas radiales con radiodifusores o medios de comunicación con otros países y en general realizar toda clase de actos o contratos por las leyes ecuatorianas y necesarias para cumplir dichos objetivos. A efectos de cumplir con el objeto social, podrá

Dra. Ximena Moreno de Solines QUITO - ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

realizar toda clase de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, pudiendo recibir y/o ejercer representaciones y distribuciones extranjeras para la comercialización de sus artículos en el mercado nacional, por lo tanto la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse. CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL .- Artículo Quinto. - CAPITAL SOCIAL .- El capital social con el que se constituye la compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/50'000.000,oo) dividido en cincuenta mil participaciones sociales indivisibles de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una. - CAPITULO TERCERO.- DE LAS APORTACIONES Y SOCIOS. Artículo Sexto.- DE LAS APORTACIONES. La compañía emitirá certificados de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado, que serán entregados a cada socio según el número de participación que les corresponda, debidamente suscritas por el Presidente y Gerente de la Compañía y en las que se explicará su carácter de no negociable. Artículo Séptimo. DERECHO A VOTO .- Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, y a participar en las utilidades y

00000-4

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

en los demás derechos establecidos en la Ley y en estos estatutos. Artículo Octavo.- PROPIEDAD Y REPRESENTACION.- La compañía reconoce como propietario de una participación solamente a las personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el libro de Participaciones y Socios de la Compañía, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante. Tanto en el caso de herederos como en cualquiera otro la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Socios, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general, ejercitar cualquier derecho inherente al de socio . Los socios que no sean ecuatorianos estarán sujetos a lo que señale la Ley.- Artículo Noveno.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : La transferencia de las participaciones sociales se realizará por escritura pública, previo conocimiento y consentimiento unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el Libro respectivo de la compañía, para posteriormente anular el Certificado de aportación y extender uno nuevo en favor del cesionario, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo.- GO

B I E R N O . - El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Socios. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante quien deberá ostentar carta-poder para cada reunión o poder notarial para todas. - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - R E U N I O N E S Y Q U O R U M . - La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los socios reunidos en el domicilio principal de la compañía, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, previa convocatoria. Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la compañía, para primera convocatoria, para segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley. A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . - C O N V O C A T O R I A . - La convocatoria a Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, estará firmada por el Presidente o Gerente, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión. Comunicación que se la hará por escrito y en forma personal a cada socio, enviada con por lo menos ocho días de anticipación a la reunión. Si por falta del quórum requerido, la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, con la advertencia de que la Junta quedará

0000005

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

válidamente constituída con los socios concurrentes, cualquiera fuera el capital social que representen. En este caso la convocatoria no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la primera.- Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá una vez al año, en los locales de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anual precedente o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Cuando fuere del caso, la Junta General elegirá también a los administradores. La Junta General Ordinaria de Socios, también puede ser convocada por solicitud del diez por ciento del capital social de la Compañía.- Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier momento por disposición de los administradores o a solicitud escrita de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía.- Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Cuando la

totalidad del capital social de la compañía se halle presente, la Junta General podrá constituirse, sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto, los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, aprobar el orden el día y suscribir en unidad de acto, el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . - M A Y O R I A . A excepción de lo determinado en la Ley de Compañías y en los literales d) y e) del artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos, para que las resoluciones de las Juntas Generales de Socios tengan plena validez se requerira del voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - A C T A S : Las actas de Juntas Generales de Socios, que tendrán las firmas del Presidente y del Gerente, serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario. A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o . - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L A J U N T A G E N E R A L: A la Junta General de Socios le corresponde: a) Designar por un período de cuatro años al Presidente y Gerente de la compañía, conocer sus renuncias y removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer

00000 6

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

y aprobar los informes, cuentas y balances que presenten el Gerente, el comisario o cualquier otro administrador; c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la compañía. Para todas estas resoluciones se necesitará el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la reunión; e) Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; f) Fijar los honorarios del Presidente y Gerente de la Compañía; g) Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Acordar sobre exclusiones el o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su competencia. C A P I T U L O Q U I N T O . - D E L A A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - A D M I N I S T R A C I O N : La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente. A r t í c u l o V i g é s i m o . - R E P R E S E N T A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

Compañía la ejercerá el Gerente. Los contratos que celebre la compañía con cuantías superiores a cincuenta salarios mínimos vitales deberán ser firmadas conjuntamente por el Gerente y Presidente de la Compañía. Artículo Vigésimo Primero. DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en sus funciones, podrá o no ser socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; d) Subrogar al Gerente de la compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los documentos y/o contratos con cuantías superiores a cincuenta Salarios Mínimos Vitales y los documentos que según lo establecido en estos estatutos lo requieran. Artículo Vigésimo Segundo. DEL GERENTE.- El Gerente durará cuatro años en sus funciones, podrá o no ser socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar a la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; d) Llevar la contabilidad y archivos de la compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el talonario de los certificados de aportación; e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio, sujetándose a lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos; g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales. h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía y en general intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el artículo vigésimo de estos estatutos; i) Realizar Actos y Contratos y obligar por sí solo a la compañía hasta por la cuantía de cincuenta Salarios Mínimos Vitales. j) Someter anualmente a consideración de la Junta General de Socios el Informe de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Elaborar el

presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos; m) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. C A P I T U L O S E X T O. D E L A S U T I L I D A D E S Y L A S R E S E R V A S . - A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . - D E L A S U T I L I D A D E S Y R E S E R V A S . - La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas. La compañía destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social. La compañía podrá acordar en cualquier momento, la creación de reservas facultativas de acuerdo con la Ley. C A P I T U L O S E P T I M O . - D E L A L I Q U I D A C I O N. A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o . - L I Q U I D A C I O N . - En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios designará un liquidador principal y suplente; y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que, para el efecto, señala la Ley de Compañías. C A P I T U L O O C T A V O . - N O R M A S E S P E C I A L E S Y S U P L E T O R I A S . A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . - A P R O B A C I O N

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

00000 8

D E A C T A S . - Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta. A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . - N O M B R A M I E N T O S . - El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente. A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o.- N O R M A S N O P R E V I S T A S. Para todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. C U A R T A . - S U S C R I P C I O N D E L C A P I T A L S O C I A L . - El Capital Social de la Compañía, de cincuenta millones de sucres, ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor EDGAR YANEZ VILLALOBOS ha suscrito treinta mil participaciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas; CAMORAD CIA. LTDA. ha suscrito diez mil participaciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas; RADIO CENTRO FM CIA. LTDA. ha suscrito diez mil participaciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Los

30
10
10

socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario. Q U I N T A . - Los socios por unanimidad autorizan al Doctor Carlos Solines Coronel y/o Abogado Pedro Solines Aguayo para que realicen los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. firmado. Doctor Carlos Solines Coronel. Matrícula profesional número mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmado. Señor Edgar Yánez Villalobos. Cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero cuarenta setenta y siete veinte y siete. Papeleta de votación número ciento sesenta y uno cero ochocientos ochenta. firmado. Señora Ruth Vasco de Yánez. Cédula de ciudadanía número diecisiete cero cero veinte y nueve ochenta y tres setenta y tres. Papeleta de votación número número ciento sesenta y uno cero ochocientos ochenta y uno . - f i r m a d o . D o c t o r a X i m e n a M o r e n o d e S o l i n e s . N O T A R I A S E G U N D A D E L C A N T O N Q U I T O . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

00000 9

CAMORAD Cía. Ltda.
cadena modular de radiodifusión

Quito, 3 de abril de 1995

Señora
Ruth de Yánez
presente.-

De mi consideración:

me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de CAMORAD CIA. LTDA., reunida el día de hoy, por unanimidad resolvio elegir a usted como Gerente General de la Compañia, función que desempenará por el periodo de dos años contados a partir de la presente fecha. En virtud de este nombramiento tiene a su cargo la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de conformidad a los estatutos sociales constantes de la escritura pública celebrada el 24 de agosto de 1983, ante la doctora Ximena Moreno Solines, legalmente inscrita el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Particvular que lo comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Edgar Yánez V.
PRESIDENTE

Ruth de Yánez
SECRETARIA

Agradezco y acepto el presente nombramiento y prometo desempeñarlo con la sujeción a las leyes pertinentes.

Atentamente,

Ruth V. de Yánez

Eloy Alfaro 355 Ofc. 303 Telfs. 554-870 - 553-314 Ap. 11179 C. C. N. U.
Quito - Ecuador

RADIOS:
Colón 98.9 F.M.
Centro 97.7 F.M.
Cordillera 92.9 F.M.
Pichincha 106.1 F.M.

8V

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5582 del Registro de Nombramientos Tomo 126
Quito, a 29 AGO. 1995
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

QUITO

Con fecha 29 de AGOSTO de 1995 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por CANORAD CIA LTDA. a favor de RUTH DE YANEZ

Quito, a 27 de DICIEMBRE de 1995

EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

FOJAS

0000110

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

C E R T I F I C O : Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinien tos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo diez y ocho de la Ley Notarial el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en una hoja útil y se refiere al nombramiento de GERENTE GENERAL que otorga la compañía CAMORAD CIA. LTDA LTDA.. en favor de la señora RUTH DE YANEZ. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA. RAZON DE PROTOCOLIZACION.A petición del doctor Carlos Solines Coronel protocolizo en el registro de Escrituras Públicas del presente año en dos fojas el documento que antecede. Quito, a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA .

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. - NOTARIA SEGUNDA

9V

radio centro
cia. ltda.
Red Nacional en F.M.

Quito, 4 de septiembre de 1995

Señora
Ruth de Yánez
Presente

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento, que la Junta General de Socios de Radio Centro F.M. CIA. LTDA., reunida el día de hoy, por unanimidad resolvió reelegir a usted como Gerente General de la Compañía, función que desempeñará por el período de dos años, contados a partir de la fecha. En virtud de este nombramiento tiene a su cargo la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de conformidad a los estatutos sociales, constantes en la escritura pública celebrada el 4 de agosto de 1980 ante el doctor José Troya inscrita en el Registro Mercantil el 4 de septiembre del mismo año.

particular que le comunicamos para los fines consiguientes.

Atentamente,

Edgar Yánez Villalobos
Presidente

Paulina Yánez
SECRETARIA AD-HOC DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Agradezco y acepto el presente nombramiento y prometo desempeñarlo con sujeción a las leyes pertinentes.

Atentamente,

Ruth de Yánez
Ruth de Yánez

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6 [illegible] gistro de Nombramientos Tomo 126
Quito, a 22 SET. 1995
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

000141

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

C E R T I F I C O : Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial número quinien tos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo diez y ocho de la Ley Notarial el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en una foja útil y se refiere al nombramiento de GERENTE GENERAL que otorga la compañía RADIO CENTRO F.M. CIA. LTDA.. en favor de la señora RUTH DE YANEZ. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA. RAZON DE PROTOCOLIZACION.A petición del doctor Carlos Solines Coronel protocolizo en el registro de Escrituras Públicas del presente año en dos fojas el documento que antecede. Quito, a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA .

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a cuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. - NOTARIA SEGUNDA

MULTIBANCO
Banco de Guayaquil

lov

Quito, Diciembre 29 de 1995

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "91-FM YAVA C.LTDA." por un valor de S/.40'000.000,00 (CUARENTA MILLONES CON 00/100 SUCRES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se indica:

EDGAR YANEZ VILLALOBOS	30'000,000,00
RADIO CENTRO CIA. LTDA.	5'000,000,00
CAMORAD CIA. LTDA.	5'000,000,00
TOTAL S/.	40'000,000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituída y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos: la comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

ING. DIEGO RUIZ G.
VICEPRESIDENTE
MULTIBANCO B.G.

NUMEROS COMPLETOS

FIRMA:

C.I.#

000112

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí, en once fojas la constitución de la compañía 91 F.M. YAVA CIA. LTDA y en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA, firmada y sellada en Quito a cinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines QUITO - ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por la Señora Intendente de Compañías del Cantón Guayaquil, en su Resolución Nº 96-2-1-1-0000790 de fecha 21 de Febrero de 1996; Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía 91 F.M. YAVA CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 4 de Enero de 1996.-

QUITO, A 29 DE FEBRERO DE 1996.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines QUITO - ECUADOR NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Re_ solución Nº 96-2-1-1-0000790, dictada el 21 de Febrero de 1.996, por el In_ tendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), queda inscrita esta es_ critura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía 91 F.M. YAVA C. LTDA., de fojas 14.688 a 14.709, número 4.537 del Registro - Mercantil y anotada bajo el número 7.766 del Repertorio.- Guayaquil, quin_ ce de Marzo de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil - Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es_ ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic_ tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu_ blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia_ ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía - 91 F.M. YAVA C. LTDA. .- Guayaquil, quince de Marzo de mil novecientos noven_ ta i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 254, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, quince de Marzo de mil nove_ cientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil